

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3203 *Anuncio aprobación definitiva del artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2016.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 58 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Dicho acuerdo fue expuesto al público, a efectos de lo estipulado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 110 de 10 de junio y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, así como, en el Portal de Transparencia de la Corporación conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía, sin que se haya producido reclamación alguna por lo que debe entenderse aprobado definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.5 del citado cuerpo legal su entrada en vigor se producirá una vez se haya publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con arreglo al siguiente tenor literal:

“Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2016 que es del siguiente contenido:

“Se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta de la Vicepresidencia:

“Establece el Art. 57 de las Bases de Ejecución del presupuesto para 2016 lo siguiente:

“*Artículo 57.-*Miembros del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

A cada uno de los miembros del tribunal se le abonarán 100 euros por cada uno de los recursos interpuestos en materia de contratos que resuelvan”.

Visto que existe una contradicción entre la redacción de las Bases de ejecución correspondientes a los de los diferentes ejercicios presupuestarios que han sido aprobadas desde la fecha de constitución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales hasta

el ejercicio 2016, no obstante haber sido detectado ésta en el presente ejercicio, y las resoluciones dictadas al amparo del citado artículo con motivo de la liquidación de retribuciones correspondientes al citado Tribunal, pues es intención de esta Corporación establecer como criterio de retribución al citado Tribunal el abono de 100 € por cada resolución dictada, con ocasión de los recursos planteados, siempre que tuvieran fundamentación jurídica, en lugar de retribución de 100 € por recurso interpuesto,

Visto que hasta la fecha el concepto retributivo satisfecho, según resoluciones de liquidación de retribuciones correspondientes al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales ha sido el de 100 € por resolución dictada con fundamentación jurídica en lugar de por recurso resuelto, ello desde la fecha de constitución del citado Tribunal hasta el día de la fecha.

Correspondiendo al Pleno de la Corporación dirimir las controversias entre las diferentes normas, y con el fin de dar cobertura legal a los actos de liquidación de retribuciones dictados por la Corporación desde la fecha de constitución del Tribunal hasta el día de la fecha, al existir los condicionantes necesarios para otorgar eficacia retroactiva a este acuerdo de convalidación cuya aprobación se propone.

De conformidad con cuanto antecede, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios la presente propuesta en orden a su aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación, del siguiente tenor:

Primero: Aprobar la modificación de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016:

Donde dice:

“Artículo 57.-Miembros del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

A cada uno de los miembros del tribunal se le abonarán 100 euros por cada uno de los recursos interpuestos en materia de contratos que resuelvan”.

Debe decir:

“Artículo 57.-Miembros del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

A cada uno de los miembros del Tribunal se les abonarán 100 euros por cada una de las resoluciones con fundamentación jurídica dictadas en la resolución de recursos especiales en materia de contratación de los recursos que resuelvan.”

Segundo: Otorgar efecto retroactivo a la regulación de las retribuciones que corresponde cobrar al Tribunal Administrativo de Recursos contractuales, regulación que se aprueba en el presente acto con motivo de la modificación del Art. 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016, según la cual la retribución que corresponde cobrar a cada uno de los miembros del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales asciende a la cantidad de 100 € por resolución dictada con fundamentación jurídica, ello con el fin de resolver la controversia suscitada entre los diferentes actos administrativos.

Tercero: Convalidar el contenido de las resoluciones dictadas por la Diputada Delegada de las Áreas de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios en liquidación de retribuciones

a cada uno de los miembros del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales por las resoluciones dictadas con motivo de la resolución de los recursos interpuestos en materia de contratación desde la fecha de constitución del citado Tribunal hasta el día de la fecha, siendo procedente la cantidad a cobrar por cada miembro del Tribunal la de 100 € por resolución dictada con fundamentación jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 en relación con el art. 57, 3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: De conformidad con lo prevenido en los artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, ha de procederse a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su exposición al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el acuerdo adoptado y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará aprobado definitivamente el acuerdo si durante ese plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para su resolución.

Quinto: Asimismo, y durante dicho plazo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación, de conformidad con los artículos 7. e) y 13.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y de la Ley 1/2014, 24 de junio, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de transparencia pública de Andalucía, respectivamente”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

La Sra. Parra Ruiz presenta la siguiente enmienda de fecha 31 de mayo de 2016:

“En el Dictamen número 11, de la sesión ordinaria número 5 de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, celebrada el pasado 25 de mayo del corriente, se ha apreciado un error en su transcripción referido a la numeración del artículo cuya modificación se pretende, figurando el artículo 57 cuando debiera haberse consignado el artículo 58 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

En su virtud, teniendo en cuenta que dicho dictamen va a someterse a deliberación como Asunto número 22 de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 3 de junio de 2016 y que el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prevé la posibilidad de formular una enmienda para la modificación del dictamen número 11.

SE PROPONE AL PRESIDENTE

PRIMERO Y ÚNICO: Modificar el Dictamen número 11 de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, en sesión ordinaria número 5 celebrada el 25 de mayo de 2016, en el sentido de que todas las referencias hechas al Artículo 57, deben entenderse al Artículo 58 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto”.

Sometido el Dictamen con la enmienda señalada a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de Julio de 2016.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.